



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El Constitucional cambia de opinión y aclara que la suspensión de derechos fundamentales depende del estado de excepción o sitio, no de la gravedad de las medidas adoptadas

El Tribunal Constitucional, en respuesta a un recurso de inconstitucional formulado por 50 diputados del Grupo Parlamentario Vox, ha aclarado que "la posibilidad de suspensión de derechos fundamentales no depende de la intensidad de las medidas adoptadas, sino de la concurrencia de su particular presupuesto de hecho habilitante (la declaración de estado de excepción o estado de sitio)".

Tal aclaración la ha hecho tras la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra [el artículo 5 de la Ley 8/2021, de 25 de febrero](#), que modifica el artículo 38 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, estableciendo la posibilidad de adoptar un elenco de "medidas preventivas" para contextos de crisis sanitarias, tales como el aislamiento de personas enfermas, el aislamiento domiciliario, el internamiento en centro hospitalario o el sometimiento obligatorio a vacunación.

Según ha informado el equipo de prensa del Tribunal de Garantías a través de una nota informativa, el magist

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |